



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

(GUADALAJARA)

BASES REGULADORAS

DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE, ADSCRITO/A A LAS CONCEJALÍAS DE JUVENTUD Y CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de El Casar, en ejercicio de las competencias en materia de personal que le atribuye el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TREBEP), en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, y demás normativa de aplicación, acuerda establecer las siguientes bases reguladoras.

La presente Bolsa se configura como instrumento de cobertura de necesidades temporales de personal en el ámbito de las concejalías de Juventud y Cultura, permitiendo disponer de una relación ordenada de personas candidatas para futuras contrataciones temporales que respondan a necesidades legalmente justificadas y dotadas presupuestariamente, en aplicación de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en el artículo 55 del TREBEP.

RESUELVO

Primero. Aprobar las bases reguladoras del procedimiento selectivo para la constitución de una Bolsa de Empleo Temporal de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre, adscrito/a a las concejalías de Juventud y Cultura del Ayuntamiento de El Casar, en los siguientes términos:

Primera. OBJETO Y FINALIDAD

- Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento selectivo para la constitución de una Bolsa de Empleo de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre, destinada a atender, con carácter temporal, las necesidades de personal que puedan producirse en los servicios, programas y actividades dependientes de las concejalías de Juventud y Cultura del Ayuntamiento de El Casar.
- La Bolsa podrá utilizarse, entre otras, para atender necesidades derivadas de sustituciones, acumulación u oscilaciones temporales de la actividad, programas y campañas municipales, actividades de ocio y tiempo libre, talleres, actividades juveniles, culturales y educativas no formales, actividades vacacionales, campamentos, actividades de dinamización y participación juvenil, eventos y cualesquiera otras necesidades temporales propias de la categoría, siempre que exista causa legal para la contratación.
- La constitución de la Bolsa no implica la existencia de plazas vacantes ni genera derecho alguno a la contratación, ni expectativa de contratación o de duración determinada. Las contrataciones se

DECRETO
Número: 2026-2505 Fecha: 24/09/2026

Cód. Validación: 3FTJRP6E6SYRPN6ZYH2JC3G
Verificación: <https://elcasar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13





AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

(GUADALAJARA)

realizarán cuando concurran las circunstancias que legalmente las justifiquen y exista disponibilidad presupuestaria.

- La selección se efectuará con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, transparencia, imparcialidad y agilidad, de conformidad con el artículo 55 del TREBEP, garantizando la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades.

Segunda. RÉGIMEN JURÍDICO

El procedimiento se regirá por las presentes bases y, en lo no previsto en ellas, por el TREBEP; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en lo que resulte de aplicación supletoria; la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia; el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y demás normativa vigente que resulte aplicable.

Tercera. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO Y FUNCIONES

La persona seleccionada podrá ser contratada como Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre, adscrito/a funcionalmente a las concejalías de Juventud y Cultura, con las condiciones de jornada, horario, retribuciones y duración que correspondan en cada contratación.

Las funciones, sin carácter limitativo, comprenderán:

- Planificación, preparación, desarrollo y evaluación de actividades de ocio, tiempo libre, animación sociocultural y participación juvenil.
- Dinamización de grupos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, adaptando las actividades a las edades, características y necesidades de las personas participantes.
- Preparación y desarrollo de talleres, juegos, actividades recreativas, culturales, artísticas, educativas y de participación.
- Colaboración en actividades, campañas, programas, jornadas, eventos y proyectos municipales organizados por las concejalías de Juventud y Cultura.
- Vigilancia, acompañamiento y atención de las personas participantes durante el desarrollo de las actividades, de acuerdo con las instrucciones municipales y los protocolos aplicables.
- Fomento de la convivencia, el respeto, la igualdad, la inclusión, la participación y la prevención de conductas discriminatorias o violentas.

DECRETO
Número: 2026-2505 Fecha: 24/09/2026

Cód. Validación: 3FTJRP6E6SYRPN6EZYH2JC3G
Verificación: <https://elcasar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13





AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

- Preparación, control y adecuado uso de materiales, espacios y recursos necesarios para las actividades.
- Comunicación al personal responsable de incidencias, accidentes, necesidades especiales o cualquier circunstancia relevante que se produzca durante las actividades.
- Participación en reuniones de coordinación, seguimiento y evaluación de los programas.
- Cualesquiera otras funciones relacionadas con la categoría profesional y con el objeto de los programas municipales en los que se produzca la prestación de servicios.

Cuarta. VIGENCIA DE LA BOLSA

La Bolsa tendrá una vigencia de **dos años** desde la fecha de la resolución de aprobación de la relación definitiva, **prorrogable por un año más si no se ha constituido una nueva bolsa que la sustituya, garantizando así la rotación y la libre concurrencia.**

Durante su vigencia podrá utilizarse para las necesidades temporales que se produzcan en las concejalías de Juventud y Cultura, sin que sea necesario realizar un nuevo procedimiento selectivo para cada contratación, siempre que se trate de necesidades comprendidas en el objeto de estas bases.

Quinta. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitidas al procedimiento selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener durante el procedimiento y, en su caso, durante la permanencia en la Bolsa, los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española o cumplir los requisitos de acceso al empleo público establecidos en el artículo 57 del TREBEP para las personas nacionales de otros Estados.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que legalmente proceda otra cosa.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos legalmente establecidos.
- Estar en posesión del Título de Monitor/a de Actividades Juveniles expedido por el órgano competente en materia de juventud de Castilla-La Mancha, o título equivalente oficialmente reconocido. También será admisible el Título de Director/a de Actividades Juveniles cuando permita el desempeño de las funciones de monitor/a conforme a la normativa aplicable.
- No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata de seres humanos o explotación de menores, y acreditar, cuando resulte exigible por las actividades a desarrollar, la certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, conforme al artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021.

DECRETO
Número: 2026-2505
Fecha: 24/09/2026

Cód. Validación: 3FTJRP6E6SYRPN6ZYHJZJC3G
Verificación: <https://elcasar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13





AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

(GUADALAJARA)

- No tener antecedentes penales por delitos que imposibiliten o resulten incompatibles con el desempeño de funciones que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, debiendo aportar, cuando resulte exigible, certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Justicia, sin perjuicio de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos exigida en el apartado anterior.
- Cumplir cualesquiera otros requisitos que puedan resultar exigibles por la normativa aplicable a la concreta actividad o programa objeto de la contratación.

Los requisitos deberán acreditarse en la forma prevista en estas bases. La Administración podrá comprobar directamente aquellos datos cuya consulta resulte legalmente posible, previa autorización de la persona interesada cuando sea necesaria.

Sexta. SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de El Casar y se presentarán conforme al modelo que figura como Anexo I.

El plazo de presentación será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria y de las presentes bases en el Tablón de Anuncios Electrónico, la Sede Electrónica y la página web municipal.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento, en horario de atención al público, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, incluida la presentación electrónica a través de la Sede Electrónica.

Las personas aspirantes deberán indicar en la solicitud, en su caso, si precisan adaptación de tiempo o medios para la realización de las pruebas por razón de discapacidad, aportando la documentación que resulte necesaria para determinar la adaptación solicitada.

Séptima. DOCUMENTACIÓN

Junto con la solicitud deberá aportarse, salvo que pueda ser objeto de comprobación directa por la Administración y la persona interesada lo autorice, la documentación siguiente:

- Documento acreditativo de la identidad.
- Título exigido para participar en el procedimiento o documento acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición, cuando proceda.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso.
- Certificación o documentación acreditativa de la experiencia profesional alegada, en los términos establecidos en la base duodécima.
- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, cuando sea exigible y no pueda ser consultado directamente por la Administración.

DECRETO
Número: 2026-2505 Fecha: 24/09/2026

Cód. Validación: 3FTJRP6ESYRAPNEZYHJZJC3G
Verificación: <https://elcasar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13





AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

(GUADALAJARA)

- Certificado de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Justicia, cuando resulte exigible por implicar el puesto contacto habitual con personas menores de edad.
- En su caso, documentación acreditativa de la necesidad de adaptación de las pruebas.
- Declaración responsable conforme al modelo del Anexo II.

No serán valorados los méritos que no hayan sido alegados y acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación de defectos formales en los términos legalmente establecidos.

Octava. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión.

La resolución se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico, la Sede Electrónica y la página web municipal, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de defectos.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. En la misma resolución, o en resolución posterior, se determinarán el lugar, fecha y hora de la prueba práctica.

Novena. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal de Selección será designado por la Alcaldía y tendrá carácter colegiado. Estará integrado por Presidencia, tres vocalías y Secretaría, con sus correspondientes suplentes, todos ellos con la cualificación y competencia profesional adecuadas a las funciones objeto de la selección.

La composición se ajustará a los principios de profesionalidad, imparcialidad y especialización, procurando asimismo la representación equilibrada de mujeres y hombres. Las personas integrantes deberán abstenerse cuando concurra alguna de las circunstancias previstas legalmente, pudiendo ser recusadas en los términos establecidos en la Ley 40/2015.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, la Secretaría y, al menos, la mitad de sus miembros. Podrá requerir asesoramiento técnico cuando la naturaleza de alguna prueba lo aconseje.

Décima. SISTEMA SELECTIVO

El sistema selectivo será el de concurso-oposición, con una puntuación máxima de 100 puntos:

- Fase de oposición: hasta 60 puntos.
- Fase de concurso: hasta 40 puntos.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio. Para superarla será necesario obtener al menos 30 puntos sobre 60.

DECRETO
Número: 2026-2505 Fecha: 24/09/2026

Cód. Validación: 3FTJRP96SYPAPNEZYHJZJC3G
Verificación: <https://elcasar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13





AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

(GUADALAJARA)

Undécima. FASE DE OPOSICIÓN: PRUEBA PRÁCTICA

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba práctica relacionada directamente con las funciones del puesto y con las actividades que puedan desarrollarse en el ámbito de las Concejalías de Juventud y Cultura.

La prueba podrá consistir, a criterio del Tribunal, en uno o varios supuestos prácticos, pudiendo incluir el diseño de una actividad, la resolución de una situación planteada, la organización de una jornada o taller, la elaboración de una programación básica, la gestión de una incidencia o conflicto, o cualquier otra actuación directamente relacionada con las funciones de la categoría.

No se establece temario general ni temario teórico memorístico. La prueba valorará la capacidad de aplicación práctica de conocimientos, planificación, organización, dinamización, resolución de incidencias, atención a participantes, igualdad, inclusión, prevención y seguridad, así como la claridad y coherencia de la respuesta.

El Tribunal determinará la duración de la prueba y hará públicos, antes de su realización, los criterios de valoración aplicables.

La prueba se calificará de 0 a 60 puntos. Será necesario obtener un mínimo de 30 puntos para continuar en el procedimiento.

Duodécima. FASE DE CONCURSO

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 40 puntos y se valorarán exclusivamente los méritos alegados y acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

12.1. Experiencia profesional. Máximo 20 puntos

- Experiencia en Administraciones Públicas como Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre, Monitor/a de Actividades Juveniles, Animador/a Sociocultural o categoría equivalente: 0,20 puntos por cada mes completo de servicios, hasta un máximo de 12 puntos.
- Experiencia en entidades privadas como Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre, Monitor/a de Actividades Juveniles, Animador/a Sociocultural o funciones sustancialmente coincidentes: 0,10 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 6 puntos.
- Experiencia directamente relacionada con la organización y desarrollo de campamentos, actividades juveniles, culturales, talleres, actividades de animación o programas de ocio y tiempo libre, cuando no haya sido computada en los apartados anteriores: 0,05 puntos por mes completo, hasta un máximo de 2 puntos.

La experiencia se acreditará mediante certificado de servicios prestados, contrato de trabajo acompañado de informe de vida laboral, certificado de empresa u otros documentos oficiales suficientes que permitan determinar la categoría, funciones y periodo de prestación.

DECRETO
Número: 2026-2505 Fecha: 24/09/2026

Cód. Validación: 3FTJRP6E6SYRPNZYLHZJ3G
Verificación: <https://elcasar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13





AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

12.2. Formación. Máximo 15 puntos

Se valorarán los cursos de formación relacionados directamente con ocio y tiempo libre, animación sociocultural, juventud, infancia, dinamización de grupos, actividades culturales, educación no formal, igualdad, prevención de la violencia, inclusión, primeros auxilios, prevención de riesgos o materias directamente relacionadas con las funciones del puesto, conforme a la siguiente escala:

- De 20 a 50 horas: 0,50 puntos por curso.
- De 51 a 100 horas: 1,00 punto por curso.
- De 101 a 200 horas: 1,50 puntos por curso.
- Más de 200 horas: 2,00 puntos por curso.

Los cursos deberán estar impartidos u organizados por Administraciones Públicas, universidades, organizaciones sindicales, colegios profesionales, entidades de formación acreditadas u otras entidades cuya competencia formativa pueda acreditarse. No se valorarán cursos cuya duración no conste.

12.3. Titulaciones académicas adicionales. Máximo 5 puntos

Se valorarán las titulaciones oficiales adicionales a la exigida para acceder al proceso selectivo, siempre que guarden relación directa con las funciones del puesto:

- Titulación universitaria relacionada con Educación Social, Educación Infantil, Educación Primaria, Pedagogía, Psicología, Trabajo Social, Animación Sociocultural u otras de contenido directamente relacionado: 2,50 puntos por titulación, hasta 5 puntos.
- Ciclos formativos de grado superior relacionados con Animación Sociocultural y Turística, Enseñanza y Animación Sociodeportiva, Educación Infantil u otros directamente relacionados: 1,50 puntos por titulación, hasta 3 puntos.

Una misma titulación no podrá valorarse simultáneamente en más de un apartado.

Decimotercera. CALIFICACIÓN FINAL Y DESEMPATES

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación total obtenida por dos o más aspirantes, el orden de prelación en la bolsa de trabajo y para el llamamiento se determinará aplicando sucesivamente los siguientes criterios de desempate técnico, basados en los principios de mérito y capacidad:

1. En primer lugar: Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición (ejercicio práctico).
2. En segundo lugar: Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en su conjunto.
3. En tercer lugar: Mayor puntuación obtenida en el subapartado de experiencia específica en el sector público.
4. En cuarto lugar: Mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.

DECRETO
Número: 2026-2505 Fecha: 24/09/2026

Cód. Validación: 3FTJRP6ESYRAPNEZYHJZJC3G
Verificación: <https://elcasar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13





AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

5. En quinto lugar (y solo como criterio subsidiario de último recurso): Se acudirá al orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados, iniciándose el orden de prelación por la letra «X» vigente para el año 2026, conforme a la Resolución de resultado de sorteo para procesos selectivos de 16 de enero de 2026 de la Dirección General de la Función Pública.

Decimocuarta. CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA

Finalizado el procedimiento, el Tribunal elevará a la Alcaldía propuesta de constitución de la Bolsa, integrada por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, ordenadas de mayor a menor puntuación final.

La Bolsa quedará aprobada mediante resolución de Alcaldía y se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico, la Sede Electrónica y la página web municipal, con las limitaciones derivadas de la normativa de protección de datos.

La inclusión en la Bolsa no confiere derecho a contratación. Las personas integrantes estarán sujetas al régimen de disponibilidad y llamamiento previsto en las presentes bases.

Decimoquinta. FUNCIONAMIENTO Y LLAMAMIENTO DE LA BOLSA

Cuando exista una necesidad temporal susceptible de cobertura mediante esta Bolsa, el Ayuntamiento procederá al llamamiento de la persona que corresponda según el orden de prelación.

El llamamiento se realizará preferentemente por teléfono y/o correo electrónico a los datos facilitados por la persona interesada. Se efectuarán, como regla general, dos intentos de contacto en un intervalo suficiente para permitir la respuesta.

La persona llamada dispondrá de un plazo general de dos días hábiles para aceptar o rechazar la oferta. En casos de urgencia inaplazable, debidamente motivada por el servicio en el expediente, este plazo podrá reducirse a un mínimo de 24 horas hábiles, debiendo constar dicha circunstancia en la comunicación escrita enviada al interesado.

La persona integrante de la Bolsa deberá mantener actualizados sus datos de contacto. La imposibilidad de localizarla por causa imputable a la propia persona interesada no generará responsabilidad para el Ayuntamiento.

La aceptación de un contrato no supondrá, por sí sola, la pérdida del puesto en la Bolsa. Finalizada la relación contractual, la persona se reincorporará a la Bolsa en la posición que le corresponda conforme al sistema de gestión establecido en estas bases.

Serán causas justificadas de renuncia, entre otras, la enfermedad o incapacidad temporal debidamente acreditada, maternidad, paternidad o situaciones legalmente protegidas, la prestación de servicios en otra Administración o empresa cuando resulte incompatible, y otras circunstancias que el Ayuntamiento considere acreditadas. En estos casos, la persona permanecerá en situación de no disponibilidad temporal, reincorporándose cuando desaparezca la causa.

DECRETO
Número: 2026-2505
Fecha: 24/09/2026

Cód. Validación: 3FTJRP6ESYRPNZYLHZJC3G
Verificación: <https://elcasar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13





AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

(GUADALAJARA)

La renuncia injustificada a un llamamiento podrá determinar el pase al último lugar de la Bolsa. Una segunda renuncia injustificada podrá dar lugar a la exclusión, previa audiencia de la persona interesada.

Decimosexta. CONTRATACIÓN

Las contrataciones se formalizarán conforme a la normativa laboral vigente y en función de la causa concreta que las justifique, la duración prevista de la necesidad, la jornada y las disponibilidades presupuestarias.

En ningún caso las presentes bases podrán interpretarse como garantía de una modalidad contractual concreta para todas las necesidades futuras, correspondiendo determinar la modalidad contractual conforme a la legislación vigente en el momento de cada contratación.

Antes de la formalización del contrato, la persona seleccionada deberá acreditar el mantenimiento de los requisitos exigidos y, cuando proceda por la actividad a desarrollar con menores, aportar o autorizar la consulta de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, así como el certificado de antecedentes penales.

Decimoséptima. PERIODO DE PRUEBA

Cuando legalmente proceda y siempre que no exista impedimento por haber desempeñado previamente las mismas funciones en el Ayuntamiento en los términos establecidos por la legislación laboral, podrá establecerse el correspondiente periodo de prueba conforme al convenio colectivo y a la normativa vigente.

Decimooctava. CESE

La finalización del contrato se producirá por las causas previstas legalmente y en el contrato de trabajo, sin que la permanencia en la Bolsa genere derecho a continuidad una vez desaparecida la necesidad temporal que motivó la contratación.

Decimonovena. EXCLUSIÓN DE LA BOLSA

Serán causas de exclusión, previa audiencia cuando proceda, el incumplimiento sobrevenido de los requisitos exigidos, la falsedad en la documentación o declaraciones aportadas, la renuncia injustificada en los supuestos previstos en estas bases, la no aportación de la documentación necesaria para la contratación o cualquier otra causa legalmente establecida.

Vigésima. PROTECCIÓN DE MENORES

Dado que las actividades de Juventud y Cultura pueden estar dirigidas a personas menores de edad, el personal contratado deberá cumplir la normativa de protección integral de la infancia y adolescencia frente a la violencia y las instrucciones, protocolos y medidas de seguridad establecidos por el Ayuntamiento. Cuando resulte exigible, será requisito imprescindible la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, así como el certificado de antecedentes penales cuando así lo requiera la naturaleza de la actividad a desarrollar con menores.

Vigesimoprimera. IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN E INCLUSIÓN

DECRETO
Número: 2026-2505 Fecha: 24/09/2026

Cód. Validación: 3FTJRP6E6SYRPN6ZYHJZJC3G
Verificación: <https://elcasar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13





AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

(GUADALAJARA)

El procedimiento se desarrollará garantizando la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la no discriminación por razón de sexo, edad, discapacidad, origen, orientación sexual, identidad o expresión de género, y la inclusión de las personas participantes. Las actividades municipales deberán desarrollarse desde el respeto a la diversidad y la convivencia.

Vigesimosegunda. PUBLICIDAD

La convocatoria y las presentes bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios Electrónico, la Sede Electrónica y la página web del Ayuntamiento de El Casar. Las sucesivas publicaciones del procedimiento se realizarán en los medios que determinen las propias bases y la normativa aplicable.

La publicación de los actos del procedimiento tendrá carácter de notificación cuando así lo establezca la normativa aplicable.

Vigesimotercera. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de El Casar con la finalidad de gestionar el proceso selectivo, constituir y gestionar la Bolsa de Empleo y, en su caso, formalizar y gestionar la relación laboral. El tratamiento se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos que les correspondan ante el Ayuntamiento en los términos previstos en la normativa de protección de datos.

Vigesimocuarta. RECURSOS

Contra la resolución que apruebe las presentes bases y la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Contra los actos dictados durante el procedimiento podrán interponerse los recursos que procedan conforme a la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable.

Segundo. Convocar el procedimiento selectivo para la constitución de la Bolsa de Empleo Temporal de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre, adscrito/a a las Concejalías de Juventud y Cultura del Ayuntamiento de El Casar.

Tercero. Publicar el texto íntegro de las presentes bases y de la convocatoria en el Tablón de Anuncios Electrónico, en la Sede Electrónica y en la página web del Ayuntamiento de El Casar.

DECRETO
Número: 2026-2505 Fecha: 24/09/2026

Cód. Validación: 3FTJRP96SYRPNZYLHZJ3G
Verificación: <https://elcasar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13





AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

(GUADALAJARA)

ANEXO I — Solicitud de participación

D./D.^a, con DNI/NIE, domicilio a efectos de notificaciones en, teléfono, correo electrónico

EXPONE:

- Que conoce y acepta las bases reguladoras del procedimiento selectivo para la constitución de una Bolsa de Empleo Temporal de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre, adscrito/a a las Concejalías de Juventud y Cultura del Ayuntamiento de El Casar.
- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Que aporta la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados.

SOLICITA:

Que se admita la presente solicitud para participar en el procedimiento selectivo y, en su caso, formar parte de la Bolsa de Empleo resultante.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- DNI/NIE.
- Título exigido.
- Documentación acreditativa de méritos.
- Documentación acreditativa de experiencia.
- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, cuando proceda.
- Certificado de antecedentes penales, cuando proceda.
- Declaración responsable.
- Documentación relativa a adaptaciones, en su caso.

En El Casar, a de de 2026.

Firma:

DECRETO
Número: 2026-2505 Fecha: 24/09/2026

Cód. Validación: 3FTJRP6ESYRAPNEZYHJZJC3G
Verificación: <https://elcasar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13





AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

(GUADALAJARA)

ANEXO II — Declaración responsable

D./D.^a, con DNI/NIE,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que reúne los requisitos exigidos en las bases reguladoras para participar en el procedimiento selectivo.
- Que la documentación y los datos aportados son ciertos.
- Que no se encuentra incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño del puesto, ni inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Que se compromete a acreditar documentalmente, cuando sea requerido/a, los extremos declarados y a comunicar cualquier variación que afecte a los requisitos exigidos.
- Que conoce y acepta íntegramente las bases de la convocatoria.

En El Casar, a de de 2026.

Firma:

DECRETO
Número: 2026-2505 Fecha: 24/09/2026

Cód. Validación: 3FTJRP966SYRPN6ZYHJZJC3G
Verificación: <https://elcasar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13





AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

(GUADALAJARA)

ANEXO III — Cuadro resumen de valoración de méritos

Mérito	Puntuación	Máximo
Experiencia en Administración Pública relacionada	0,20 puntos/mes	12 puntos
Experiencia en entidades privadas relacionada	0,10 puntos/mes	6 puntos
Experiencia específica en actividades de ocio, juventud y cultura no computada anteriormente	0,05 puntos/mes	2 puntos
Cursos de formación, de 20 a 50 horas	0,50 puntos/curso	—
Cursos de formación, de 51 a 100 horas	1,00 punto/curso	—
Cursos de formación, de 101 a 200 horas	1,50 puntos/curso	—
Cursos de formación, más de 200 horas	2,00 puntos/curso	15 puntos (conjunto de cursos)
Titulación universitaria adicional relacionada	2,50 puntos/titulación	5 puntos
Ciclo formativo de grado superior adicional relacionado	1,50 puntos/titulación	3 puntos

Puntuación máxima de la fase de concurso: 40 puntos.

Puntuación máxima de la fase de oposición: 60 puntos.

Puntuación máxima total: 100 puntos.

DECRETO
Número: 2026-2505 Fecha: 24/09/2026

Cód. Validación: 3FTJRP96SYPAPNEZYHJZJC3G
Verificación: <https://elcasar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13

